Número del Día Diez Centavos

OPINION ESTUDIANTIL

Número Atrasado Quince Centavos

Semanario Independiente. Órgano Oficial de los Estudiantes Universitarios de El Salvador. Se Publica los Sábados.

6a. Época. San Salvador, El Salvador, Centro América, Sábado 6 de Junio de 1931. Número 54.

Tópicos de la Hora

El Precio de un Ministerio

NO quiere comprender el Presidente Araujo que el primer desatino de su Gobierno consistió, sin ningún género de dudas, en haber llevado a las Carteras de Gobernación y Hacienda a dos hombres cuya impreparación en nada podía garantizar la delicadeza con que deben ejercerse tan importantes cargos. Novoa y Espinosa siguen en sus puestos, por más que en muchas ocasiones la opinión pública se ha pronunciado en contra de ellos, por más que su falta de tino y juicio es ya una verdad con fuerza de axioma, y por más que ni entre los mismos araujistas han tenido aceptación. Por eso, si ellos son tercos y necios, nosotros no les vamos en zaga, y así, mientras continúen con su obstinación de no renunciar, nuestro periódico zumbará en sus oídos a manera de música infernal, que sábado a sábado recordará las miserias de sus personalidades carcomidas.

Hemos dicho que el Presidente no quiere comprender este error de su Gobierno. Pero no, posible es que estemos equivocados, porque ¿a quién se le podrá escapar la verdad de lo que hemos dicho? ¿Qué ciencia se necesita para reconocer que los ignorantes y escasos nunca deben ocupar aquellos cargos para los cuales su misma estolidez los incapacita? Por eso, repetimos, quizá estemos equivocados, y consecuentes, rectifiquemos: don Arturo Araujo comprende, se da cabal cuenta, se hace cargo, en fin: es consciente del mal que hizo a la Nación con los nombramientos a que hemos hecho referencia.

Pero entonces, ¿las causas? Las causas están en los mil compromisos con que este ciudadano llegó al poder, compromisos que ahora le maniatan y le impiden hasta poner grave el semblante en presencia de aquellos que le ayudaron en su campaña política. He ahí el motivo de que Novoa esté en el Ministerio de Gobernación: la única ejecutoria que tiene es la de ser acreedor del señor Presidente de la República.

Caro, muy caro dicen que compró el Ministerio don Joaquín. Sesenta mil colones dados para la campaña electoral en momentos de crisis, obraron el milagro de volverlo capaz, inteligente, ne-

Pasa a la cuarta página.

La Calidad de los Mandatarios

Gobernar, Misión De La Ciencia Y La Moral

Las naciones contemporáneas si quieren la prosperidad, están obligadas a no dejar sus destinos en manos de cualquier safio. Deben escogitar sus jefes entre los más capaces, científica y moralmente: buscar la preparación intelectual, a la vez que la pureza del sentimiento.

Hace tiempo que dejamos atrás la época en que cualquier honrado, por ignorante que fuese, estaba en capacidad de hacer buen gobierno. Eran épocas de sencillez, como la de la Edad de Oro: todo paz y contento, todo abundancia y holgura. Los hombres, buenos porque no eran complicados ni tenían necesidad. Ahora, el medio ha cambiado: la civilización con sus mil exigencias ha vuelto lo sencillo en difícil; crea a cada minuto problemas que no puede abordar la ignorancia, que necesitan un acerbo científico indispensable para su resolución, máxime cuando se trata de pueblos organizados en estados independientes. Ahora, el que sólo es honrado de nada sirve en el manejo de los destinos de un país; su labor será deficiente y hasta peligrosa: pecar por ignorancia produce los mismos efectos prácticos que hacerlo de malicia.

El Salvador en estos momentos está en manos de la ignorancia. El Presidente Araujo no es un sabio ni mucho menos. Si él tiene corazón no nos desmiente en lo que decimos, y aunque lo hiciera, lo dicho es la verdad y él pecaría de falso. No es financista, ni «hombre de leyes», ni versado en problemas sociales, ni fuerte en Economía Política, ni siquiera maquiavélico en sus procederes. En fin, que en materia de gobierno el Presidente Araujo resulta completamente lego. El solo, dirigiendo los destinos de El Salvador, de seguro que erraría mil veces en lo que acertaba una, y todo en menoscabo del país. Sin embargo, tiene un mérito que contrarresta su impreparación científica; y es su buena intención, sus buenos deseos de servir, y que nosotros queremos reconocerle. Pero esta sola cualidad de ninguna difi-

Pasa a la cuarta página.

Mons. Belloso y Sánchez y la Coeducación

Los diarios de la localidad acaban de informarnos que Monseñor Belloso y Sánchez, está gestionando ante el Presidente de la República, para que el sistema coeducativo implantado en varias escuelas públicas sea suprimido, so pretexto de que los niños y las niñas, se pervierten al penetrar «en los hondos misterios de la vida», con detrimento de la moral, de la religión y de la cultura. No es la primera vez que el señor Arzobispo pretende a su modo encarrilar la enseñanza del pueblo, supeditándola a los intereses de la casta sacerdotal. Hace algunos días se suscitaron ante la opinión pública y por personas entendidas en la materia, fuertes y amplias discusiones alrededor de este mismo asunto ya dilucidado, discusiones que fueron promovidas por el señor Arzobispo cuando presentara a la Asamblea, un memorial pidiendo el no implantamiento de la coeducación. En aquella época, se le probó a este señor, con abundancia de argumentos, las conveniencias y ventajas que aportaría entre nosotros el sistema coeducativo. Sin embargo, no satisfecho Monseñor Belloso y Sánchez con la derrota que en buena lid se le infiriera en aquellas discusiones, ha venido observando acuciosamente el desarrollo de este aspecto avanzadísimo de la educación, con el objeto de aprovechar en la menor oportunidad cualquiera inconveniencia que se presentara para explotarla a su sabor y esgrimirla como argumento inconmovible contra sus adversarios en ideas.

Sin tener Monseñor Belloso y Sánchez un acopio de documentos que prueben fehacientemente el hecho de que una niña del Grupo Escolar de Ilopango fué encerrada en un retrete por varios niños, con el objeto exclusivo de entregarse todos ellos a las dulzuras del *pecatum originale*, sostiene a priori el haberse verificado real y verdaderamente este acto. Estas deshonestidades, dice el señor Arzobispo, se llevaron a cabo a presencia de una profesora. He aquí lo infantil del argumento. ¿Cómo era posible que los niños se entregaran a ejecutar actos deshonestos, sin que la profesora en referencia tratara de impedirlos? Estas acusaciones injustas contra la niñez, caen por sí solas.

El señor Arzobispo de San Salvador, no pudiendo encontrar hechos evidentes que desacrediten la coeducación, recurre a calumnias desorbitadas, en la creencia de que va a sorprender a las autoridades de Instrucción Pública, obligándolas a abolir el sistema coeducativo, lo cual de llevarse a cabo, constituiría un retroceso inaudito en materia educacional.

Pero bien, aceptemos que lo relatado por Monseñor Belloso y Sánchez, sea cierto. Supongamos también que ya se dedujeron las responsabilidades del caso y que el hecho no obedeció al descuido de la vigilancia por parte de los maestros, ni a la mala organización de la escuela, ni a la pésima disciplina, ni a cualquier otro factor de índole semejante; sino que por el contrario, las causas que motivaron la consumación de aquellos actos deshonestos, descansan en todas las que el señor Arzobispo apunta. Aún aceptando todo esto, decimos, sería ilógico y tonto querer sacar con-

Pasa a la cuarta página.

Interpretando la Constitución

La Reglamentación Del Sacerdocio No Se Opone A La Libertad De Cultos

HEMOS leído una hoja suelta firmada por Presbíteros, Canónigos y Vicarios, en la que se impugna por inconstitucional el decreto que ha poco emitiera la Asamblea, reglamentando el ejercicio del sacerdocio en el país. Como la alta investidura religiosa de los firmantes pudiera prestigiar el error por ellos sostenido, alarmando a las gentes incautas y celosas de la legalidad, nos vamos a permitir refutar sus argumentos desde el doble punto de vista jurídico y moral.

PUNTO DE VISTA JURIDICO.—Dicen ellos que el decreto en referencia es inconstitucional por contraponerse al Art. 12 de nuestra Carta Magna. Esto es un absurdo. El Art. 12 reza así: «Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público.....etc.»

Con poco que historiemos esta disposición, podemos penetrar en su propio sentido, sin alargamientos ni disminuciones, y darnos cabal cuenta de la esencia íntima de su espíritu. La Constitución nuestra, como se sabe, es copia fiel de la francesa. Nos la hemos apropiado casi íntegra y es lógico que en el por qué de las disposiciones aquéllas, encontremos la razón de las nuestras.

Nadie ignora que uno de los problemas que más afligió a Europa y especialmente a Francia, fué el de las disenciones religiosas. La historia de ese pueblo es en gran parte el relato de monstruosidades a que el sentimiento religioso impulsaba a sus habitantes: «La Noche de San Bartolomé» es algo tremendo que da la medida de lo que Francia sufrió por el fanatismo, por el irrespeto de los credos entre sí, por la imposición que el Estado pretendía de una fe determinada en la conciencia individual. «Matadlos, pero matadlos a todos», exclamaba Carlos Nono ante la impotencia de volver católicos a luteranos y calvinistas. ¡Y qué iba a poder dominar a calvinistas ni a luteranos si jamás la fuerza bruta ha obrado convincentemente sobre la conciencia! Martiriza el cuerpo pero nunca anda ni un centímetro del cerebro, hacia dentro del alma. Con tan dolorosa experiencia, se comprende fácilmente que cuando Francia extranguló el despotismo de las testas coronadas, con sólo dejarles caer los muros de la Bastilla, buscase al iniciar una vida de Derecho, la resolución de su problema religioso. De ahí el origen histórico del artículo que nos ocupa. El no tiende a otra cosa que a igualar todos los credos, poniéndolos en el mismo plano. Es el nivel que suprimiendo las preferencias, reconoce lo que está en la misma naturaleza humana como uno de sus atributos más hermosos: la libertad de conciencia. Ahora ningún Estado pretende determinar cuál sea el mejor modo de adorar a Dios; deja que cada ciudadano escoja

Pasa a la cuarta página.

Señalando a los Ladrones

Lo Que Muy Pocos Saben Acerca Del Empréstito De 1922

En el número recién pasado de este periódico, publicamos la contestación que el Ministro de Hacienda hiciera a nuestras preguntas. Esa contestación fué hecha transcribiendo íntegramente el informe de la Auditoría General de la República, sobre la inversión de las sumas, que produjo el vergonzoso empréstito, contratado en mil novecientos veintidós, por los Meléndez-Quiñónez y los miembros de su camada, entre los cuales estaba el entonces Ministro de Hacienda, Reyes Arrieta Rossi, que hoy, como profesor universitario, aspira a ser Rector de nuestra Alma Mater.

Nosotros hicimos algunos comentarios, en nota aparte, a la contestación ministerial. Sin embargo, ésta, como el informe de la Auditoría, no nos puede dejar satisfechos, ni mucho menos las Memorias de Hacienda de aquel entonces. Todo esto tiene partidas globales, datos incompletos y puntos oscuros que dicen muy poco a la conciencia general.

En dichos cuadros o informes, no aparece por ningún lugar, cómo fué hecha la cancelación de las deudas públicas salvadoreñas con el producto del Empréstito, especialmente la inversión que se hizo del dinero recaudado por medio de la emisión de los Bonos «C».

Es ahí en donde nosotros desearíamos que los actuales administradores alumbraran, para que el público se diera cuenta del verdadero móvil del monstruoso Empréstito. Y es ahí en donde nosotros informaremos de lo poco que ha llegado a nuestro conocimiento.

Ahora nos referimos a dos hechos oscuros, que al descubrirlos infectan el espacio y emponzoñan el alma. He aquí el primero:

Muchos saben que uno de los motivos o pretextos para la contratación del Empréstito, fué la cancelación de la antigua deuda interna de la nación, representada por aquellos famosos Bonos y Quédanes Fiscales, que sirvieron para enriquecer a muchos desvergonzados. Se utilizó para esa cancelación el producto de la emisión de los famosos Bonos «C» de nuestro actual Empréstito, y fué hecha «de la manera escrupulosa y honrada» que referiremos.

Un antiguo Bono de El Salvador, de valor nominal de a cien colones, lo compraban por veinticinco colones a lo más; los agentes de Alfonso Quiñónez M., Gustavo Vides, B. Bloom, Keilhauer, quienes cedieron una parte del negocio a Benjamín González, Sanz Agero, y a otros de la congregación del Culto Partidario.

Añadiendo al valor nominal de dichos Bonos, los intereses acumulados en veinte y treinta años, liquidaban por término medio a

Pasa a la cuarta página.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"

"Opinión Estudiantil"

Director
RAFAEL ANTONIO CARBALLO.

Jefe de Redacción
ALEJANDRO ESCALANTE DIMAS.

Secretario de Redacción
HUMBERTO COSTA.

Redactores
Ricardo Arbizú Bosque
Ricardo Martínez
Ricardo Valdivieso Menéndez
Pedro Armando Calderón
Salvador Padilla Rojas.

Administrador
Fabio Molina Escolán.

Colaboradores
Francisco Salvador Interiano
Roberto Cáceres h.

Circulará todos los sábados.
La colaboración debe llevar firma responsable y será libre; pero se reserva la redacción el derecho de publicarla. Dirigirla al Secretario de Redacción, Apartado 156.
No se devuelven originales y a nuestros compañeros estudiantes y a los catedráticos universitarios se les dará explicación, cuando lo soliciten, sobre la no publicación de sus escritos. La Redacción no responde de los artículos que lleven firma.
La Administración no admite suscripciones. Los que deseen tenerla en esta ciudad pueden hablarse con la «Librería Rodezno»

Nº. suelto del día.....₡0.10
« « atrasado....»0.15

TALLERES GRAFICOS CISNEROS
5a Calle Oriente No. 7. Teléfono 1011.
San Salvador, El Salv., C. A.

Removiendo Escombros

De la Discusión Nace la Luz

En la primera plana del «Diario del Salvador» del 31 de mayo del año en curso, leemos una publicación anónima, que ostenta el mote de «El pueblo tiene fe en el Presidente Araujo», en la cual se alude a nuestro artículo, intitulado: «La sangre se derrama», escrito a propósito de los sangrientos sucesos ocurridos en Sonsonate.

Nuestra regla de conducta ha sido, desde que nos hemos dado a la noble tarea de «desfacer agravios y enderezar entuertos», permanecer indiferentes a los juicios que se formen los demás de nuestra personalidad política y moral, con la convicción firme de que nuestra labor de prensa es honrada y patriótica, desinteresada y constructiva. Pero en el presente caso, en el que está de por medio la opinión públi que busca la orientación de los honrados, aunque nos tengan sin cuidado las apreciaciones de los pícaros, nos vemos obligados a esclarecer, de nuevo, nuestros conceptos vertidos en este semanario, con la finalidad exclusiva de encauzar el sentimiento nacional.

Nosotros volvemos a decir: el caso de Sonsonate es un ejemplo de que no se cumple la Ley, que supone el desarrollo de la interdependencia social, sustentáculo del derecho y base del funcionamiento armónico de las sociedades. Los trastornadores del orden público son nuestros gobernantes, quienes trasgrediendo los derechos y garantías constitucionales que amparan la Asociación, la Reunión, la Insurrección y el Libre Tránsito, han dado margen, de este modo, a que se piense en un nuevo régimen constitucional con que ya sueña el proletariado salvadoreño, víctima de persecuciones y malratos injustos. Nosotros, al contrario, somos defensores asiduos de nuestra Constitución y nuestras leyes para evitar, así, cualquier «intento de intranquilidad para el país». Por eso es que hemos protestado ante los desagradables sucesos ocurridos en Sonsonate, que involucran un atropello incalificable a la ley. En efecto, se trata de un verdadero asesinato cometido por las autoridades sonsonatecas que nos trae a la memoria sordas reminiscencias, del 25 de Diciembre; si nuestros funcionarios del orden judicial fueron más eficientes y más rectos en el cumplimiento de sus deberes, sin necesidad de esta denuncia habrían instaurado ya el proceso criminal, a que se han hecho acreedores los autores de ese delito. Se ve, pues, patentemente, las finalidades nobles que perseguimos al combatir al Gobierno actual por esos desaciertos sin precedente. ¿Era justo que se disparara sobre las masas de sonsonatecos, que en uno de los parques de aquella ciudad, se hallaban reunidos con el único objetivo de protestar por el encarcelamiento de Agustín Faramundo Martí, que pocos días antes había estado refundido en el Callejón Diez, con detrimento de los preceptos que establece el Código de Instrucción Criminal? ¿Eran, por ventura, aquellos desdichados espíritus ingenuos que ayer creyeron en un porvenir mejor, y después se hallaron ante una realidad amarga y desconcertante», «REBELDES o SEDICIOSOS que se alzaban públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno» con alguno de los fines que el Código Penal enumera, taxativamente? La negativa se impone de manera rotunda: no eran REBELDES NI SEDICIOSOS. Se habían reunido con el objeto de externar libremente sus pensamientos con motivo del encierro inquisitorial que se había inflingido al líder Martí. Se trataba, pues, de una reunión con fines perfectamente lícitos, cuales eran los de protestar por una torpe ilegalidad. Entonces ¿para qué deshacer aquella reunión que sin entorpecer el orden legal, su fin, al contrario, era, precisamente, el de abogar por su cumplimiento, bruscamente desatendido, al encerrar a Martí en el Callejón Diez. Y lo que es peor ¿a qué acudir a la fuerza armada, cuando ésta ha sido únicamente «instituida para mantener la integridad del territorio salvadoreño, para conservar y defender la autonomía nacional, para hacer cumplir la ley, guardar el orden y HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES?

Estas consideraciones de carácter legal que dejamos hechas alrededor de los trágicos acontecimientos acaecidos el 22 de mayo en la ciudad de Sonsonate, nos inducen a creer, firmemente, en las responsabilidades criminales en que han caído las autoridades de aquel lugar. Por eso, denunciamos formal y enérgicamente, ante los tribunales correspondientes, la actitud brutal y estúpida de esos funcionarios, que sin reparar ni en la moral ni en la ley, dieron al traste con muchas vidas. Poco nos importa si fueron los «laboristas» o la «gente del hampa y los vagos sempiternos», los que promovieron aquella manifestación de inconformidad y desacuerdo contra el proceder del Gobierno; pero lo cierto es que para nuestra Constitución, «todos los hombres son iguales ante la Ley», y por ende todos ellos tienen derecho a gozar de las garantías que les otorga la Carta Magna.

El pueblo salvadoreño ha perdido LA FE EN EL PRESIDENTE ARAUJO. Se ha desencadenado una espantosa desconfianza en el ánimo de la familia salvadoreña que presiente serias dificultades políticas y económicas. Sin embargo, nosotros creemos—como ya lo hemos dicho en otros artículos—que todavía es tiempo de rectificar y de construir... Allá, pues, el Gobierno si quiere enderezar su norma de conducta...

En la referida publicación y entre otras cosas, se nos enrostra, de manera asolapada y estúpida, que somos enemigos del Gobierno. Nada más lejos de la verdad: a través de la campaña electoral simpatizamos con la causa araujista y con su candidato. Por eso mismo, estamos obligados—más que nadie—a romper lanzas contra todas las arbitrariedades de este Gobierno, ya que nosotros mismos somos responsables, en cierto modo, de sus desaciertos, por haber militado en las filas del partido araujista. Estamos alertas a gritar todas sus injusticias y todas sus estupideces, aunque caiga sobre nosotros una tempestad de rayos, para que, mañana, libres de toda complicidad con el pasado, podamos levantar la frente, altiva y muy alta. Nosotros deseáramos ver a nuestros gobernantes conducir sus actos de acuerdo con las leyes, realizar las promesas que, antaño, hicieran a los salvadoreños, y entonces, lejos de atacarlos, nos sentiríamos orgullosos de haber sido araujistas; pero, mientras tanto, nuestro combate tendrá que recrudecerse, procurando orientar al Gobierno—a quien deseáramos ver colmado de gracia a los ojos de todos—en aquellos pasos de índole política y moral, hasta ver desaparecer toda señal de despotismo, de concupicencia y de rapiña. ENEMIGOS DEL GOBIERNO, son aquellos que habiéndole denigrado ayer, lo ensalzan ahora que dispone del Poder, acudiendo a la intriga y al arrastramiento, sin importarles sus deficiencias ni sus vacíos, sino la conveniencia personal, para, mañana, relegarlo al olvido, y hasta hacerle ata-

Pasa a la cuarta página

MINUTA

Hoy como ayer

Cuando en las resoluciones judiciales median intereses políticos las cosas suceden de distinto modo que en los casos corrientes.

Recuerdo que en la época del Dr. Araujo fue procesado el Dr. Carlos Dárdano. Se promovió entonces una competencia entre el tribunal militar y el Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal, que estaba a cargo del Dr. Nicolás Aguilar, h.

Aguilar era un Juez honorable e incorruptible en aquella época. La Corte, compuesta de jurisconsultos muy conocidos, dispuso llamar al Juez. Llegó Aguilar y escuchó con extrañeza que uno de los magistrados, a presencia de los otros, le preguntó:

—¿Ya resolvió, doctor, la competencia en el asunto Dárdano?

—No, señor, aún no he estudiado el caso...

—La Corte ya tiene formado su criterio. Piensa que es competente el tribunal militar.

—Pues yo, señor, nada tengo resuelto; pero fallaré según mi criterio, y si.....

—Pero si falla Ud. de otro modo, la Corte tendría que revocar su resolución. Sería mejor evitar eso...

—Si después de mi estudio veo que el tribunal común es el competente así resolveré, y la Honorable Corte puede muy bien revocar mi fallo...

—Hay que evitar dilaciones.

—Resolveré lo más pronto posible...

Cuando el Dr. Aguilar regresó su oficina, que estaba en el Palacio Nacional, donde también tenía las suyas la Corte, recibió de un empleado del Supremo Tribunal de Justicia un paquete.

Era el traslado...

Véase si aquella Corte no se componía de jurisconsultos connotados: Federico Penado, Belarmino Suárez, Cayetano Ochoa, Reyes Arrieta Rossi, José Antonio Rodríguez, etc.

Ha venido a mi recuerdo ese hecho, porque la Corte actual en un recurso de exhibición a favor de Agustín F. Martí ha resuelto que no procede la excarcelación del reo.

Los abogados saben que existe una diferencia enorme entre la exhibición, que sólo tiene por objeto declarar si hay mérito o no para una detención, y la excarcelación garantida, que no puede ser objeto de una resolución de la Corte.

¡La tal política lo friega todo!

El Artículo 125 Pn.

Don Pío tuvo su frase célebre: «hombre de leyes como soy»; y don Arturo tiene la suya: «buscaré hombres para los empleos y no empleos para los hombres».

Don Pío tuvo su artículo, el octavo de la Constitución; don Arturo ya se halló el suyo, el 125 del Código Penal.

Cuando don Pío quería expulsar a un salvadoreño del país o encarcelar a un prójimo sin motivo legal, o hacerle otra cosita desagradable, por ejemplo fusilarlo, se amparaba en el Art. 8, que reconoce derechos y deberes anteriores y superiores a las leyes positivas.

¿Por qué murieron Aberle y Noguera?

Porque hay derechos anteriores y superiores...

¿Por qué fue expatriado Valle?

Por los mismos derechos anteriores y superiores...

Cuando don Arturo quiere meter a la cárcel a un ciudadano, dice: me injurió gravemente y eso está penado con doce meses de prisión mayor.

¿Y la prueba?

Es chiches habiendo cuilios.

El Gobierno recién pasado, como inteligente buscó algo más elevado, abstracto y casi ininteligible, para violar la ley: los derechos anteriores y superiores.

El actual se apoya en algo burdo y tinterillesco: probar con testigos-cuilios un delito vulgar que castiga el código.

Propongo que antes de que se clausure la Asamblea, emita una ley laborista o Liga Roja, que es lo mismo, en estos términos:

«El Art. 125 Pn. se reforma así:

Las injurias graves contra don Arturo, se penarán con la muerte.

Las injurias leves se castigarán con una huelga de hambre forzada, hasta que el delincuente haya doblado el caite.

Los malos pensamientos contra el mismo señor don Arturo serán penados con prisión perpetua.

Si lo que se dice o se piensa del señor Presidente es la verdad, la pena será doble.

No habrá excarcelación, y se permite probar con cuilios hasta los malos pensamientos».

MINUTERO.

(Tomado del «Diario de Santa Ana»).

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"

La Nulidad de la Concesión Meza Ayau

San Salvador, 23 de abril de 1931.

Señor Ministro:

Respetuosamente me permito elevar a su ilustrada consideración el asunto siguiente:

La Constitución Política en su artículo 68—fracción doce—expone como una de las atribuciones del Poder Legislativo la de «establecer impuestos y contribuciones sobre toda clase de bienes, con la debida proporción.»

El artículo 91 de la misma Carta Fundamental enumera las facultades del Poder Ejecutivo; y, entre ellas, no figura ninguna que le autorice para crear impuestos, y menos para eximir a determinadas personas—naturales o jurídicas—del pago de las contribuciones que legalmente estableciere el Poder facultado para hacerlo.

El Poder Legislativo está autorizado para decretar premios o conceder privilegios temporales a los autores de inventos útiles y a los introductores o perfeccionadores de industrias de utilidad general. Pero esas facultades no las tiene el Poder Ejecutivo, ni se las podría delegar el Legislativo, porque el artículo 70 de la misma Constitución lo prohibe terminantemente.

De modo que, resumiendo, el Poder Ejecutivo carece de facultades constitucionales con respecto a las cuestiones indicadas, para los actos siguientes:

1°.—Establecer impuestos.

2°.—Eximir a ciertas personas—naturales o jurídicas—del pago de las contribuciones establecidas o que se establecieren legalmente en el futuro.

3°.—Decretar premios o conceder privilegios temporales a los autores de inventos y a los introductores o perfeccionadores de industrias.

Y, como consecuencia de lo anterior, tampoco está autorizado el Ejecutivo para celebrar pactos haciendo compensación de impuestos, ni tampoco para establecer impuestos compensatorios de carácter exclusivo para un individuo o sociedad.

Si la Asamblea Nacional hubiere delegado al Poder Ejecutivo las facultades respectivas para efectuar los actos que se acaban de enumerar y cuya realización está vedada al Ejecutivo; en ese caso, las resoluciones que se dictaren por este último Poder—en uso de la delegación expresada—serían nulas, cualquiera que fuera la causa en que se fundaren. Art. 70 Constitución Política.

De modo que, aún en el caso que hubiere delegación de la Asamblea, el acto del Ejecutivo sería nulo; y, con mayor razón las indicadas actuaciones serían nulas, si la gestión del Ejecutivo no tuviera siquiera el fundamento ilegal de haberle delegado las facultades correspondientes al Poder capacitado para verificar tales actos que—no debemos olvidar—son indelegables.

El 13 de Agosto de 1923, entre el Dr. José Marcos Domínguez, encargado de lo Contencioso Administrativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en representación del Supremo Gobierno de la República, por una parte, y don Rafael Meza Ayau en su carácter de Administrador y Socio principal de la Sociedad R. MEZA AYAU Y CIA., establecida en las ciudades de Santa Ana y San Salvador para explotar la fabricación de cerveza y bebidas gaseosas, por otra parte, se celebró el siguiente convenio:

Primero.—La Compañía queda obligada a pagar todos los impuestos fiscales o municipales directos o indirectos que por ley actualmente le corresponden; pero durante el término de diez años quedará exenta de todo nuevo impuesto que hubiere de crearse con posterioridad a la fecha de esta concesión, ya sea sobre el capital o sobre el producto industrial, de carácter fiscal, como asimismo de cualquier aumento que se hiciere de los gravámenes fiscales existentes, dentro del término de la presente concesión.

Segundo.—Los derechos e impuestos aduanales establecidos actualmente sobre la importación de malta, lúpulo, cebada, botellas y tapones de corona y demás accesorios, herramientas y utensilios destinados al uso de la Compañía, no serán susceptibles para ésta de ningún aumento durante el término de la concesión.

Tercero.—La Compañía pagará el impuesto único de VEINTICINCO MIL COLONES anuales, cualquiera que fuere la producción de su fábrica o fábricas, fijo durante los diez años de la vigencia de esta concesión. Este impuesto compensatorio de la concesión limitada que se otorga a la Compañía, será pagado por ésta a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el término de los diez años mencionados, y aún cuando la Compañía, por cualquier circunstancia no haya ensanchado sus fábricas; pero la falta de pago de una anualidad en la fecha convenida dará lugar a la caducidad del presente contrato.

Cuarto.—El impuesto compensatorio de VEINTICINCO MIL COLONES anuales a que se refiere el artículo anterior, no será exigible dado el caso de que por circunstancia fortuita o fuerza mayor debidamente comprobada en la forma legal, permanecieren cerradas las fábricas, deduciéndose el valor del impuesto en proporción al tiempo que hayan dejado de trabajar aquéllas.

Quinto.—Los productos de la Compañía estarán exentos de derechos e impuestos de exportación que en lo futuro pueda decretarse.

Sexto.—El Gobierno se compromete a no otorgar ninguna otra concesión que no sea análoga y en los mismos términos de la presente contrata; y en el caso de que hiciere alguna concesión a otro u otros que en parte les sea más favorable que las condiciones estipuladas en la presente, la Compañía podrá acogerse a los términos de la nueva contrata.

Séptimo.—En caso de que más tarde el Gobierno, en su empeño de restringir el consumo de bebidas alcohólicas, llegase a determinar el estanco voluntario de la cerveza, ambos contratantes convienen en estudiar de común acuerdo, la manera más práctica de realizar dicho estanco sobre bases equitativas.

Octavo.—La Compañía se compromete a ocupar en cuanto fuere posible, obreros y empleados nacionales, a excepción de aquellos que por sus conocimientos especiales sea indispensable tomarlos de otra nacionalidad. Los puestos técnicos serán desempeñados por las personas que la Compañía designe.

Noveno.—La concesión que contiene el presente convenio otorgada en favor de la Sociedad que representa el señor Meza Ayau, sólo podrá ser traspasada a individuos o Compañías Nacionales.

Décimo.—El presente convenio será sometido a la aprobación del próximo Congreso Legislativo en sus sesiones ordinarias, y el Ministerio de Hacienda se obliga a dar los pasos necesarios para obtener la sanción legal de esta contrata.

Undécima.—Como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta contrata, los señores R. Meza Ayau y Cía. deberán depositar en efectivo en la Tesorería General de la República, la suma de CINCO MIL COLONES, cantidad que se imputará al primer pago que, en virtud de la segunda parte de la cláusula tercera, efectuarán éstos.

Duodécima.—Toda dificultad que surgiere de la ejecución del presente contrato, entre el Fisco y la Compañía o sus sucesores o cesionarios, deberá ser resuelta por dos arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, como acto previo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable.

Y para constancia firman el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de agosto de mil novecientos veintitrés.—(f) *José M. Domínguez.*—(f) *R. Meza Ayau.*

El pacto relacionado recibió la ratificación y aprobación del Poder Ejecutivo por acuerdo rubricado por el entonces Presidente de la República Dr. Alfonso Quiñónez Molina, y suscrito por su Ministro de Hacienda, Ingeniero don Gustavo Vides, con fecha catorce del mismo mes y año.

De modo que, en virtud de las razones invocadas en la parte primera de esta exposición, el pacto transcrito es nulo, pues el Poder Ejecutivo «*exime a la Compañía R. Meza Ayau de todo nuevo impuesto que hubiere de crearse con posterioridad a la fecha de esa concesión, ya sea sobre capital o sobre el producto industrial, de carácter fiscal, como asimismo de cualquier aumento, que se hiciere de los gravámenes fiscales existentes*»; y, el Poder Ejecutivo no tenía facultades legales—según ya quedó demostrado—para acordar tales exenciones.

El Ministro de Hacienda, señor Vides, incluyó una relación de dicho contrato en la lista de «Disposiciones Ejecutivas» presentada a la Asamblea Nacional, junto con la memoria de la actuación del Poder Ejecutivo en los Despachos de Hacienda y Crédito Público—impresa en el Diario Oficial N°. 50, Tomo 88, del 28 de Febrero de 1924—, y la misma Asamblea le otorgó su aprobación global a todos los actos del Ejecutivo verificados el año de mil novecientos veintitrés, por decreto de 29 de Marzo de 1924. Pero los requisitos indicados—simplemente de forma—constituyen procedimientos ilegalmente aplicados y no le transmiten validez a un convenio y a un decreto que son nulos desde su origen, ya que según está evidenciado al principio de esta exposición, aún en el caso que el Ejecutivo hubiere sido expresa y especialmente autorizado con anterioridad para celebrarlo, ratificarlo y aprobarlo, siempre el pacto sería nulo, absolutamente nulo. Así se deduce de las siguientes disposiciones legales:

«Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes.»

«La nulidad puede ser absoluta o relativa.» Art. 1551 Código Civil.

«La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos, en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecuten o acuerdan, son nulidades absolutas».

Hay asimismo nulidad absoluta en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces.»

«Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato». Art. 1552 Código Civil.

«La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el Juez, aún sin petición de parte, cuando aparece de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello, excepto el que ha ejecutado el acto o celebrado el contrato, sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba; puede asimismo pedirse su declaración por el Ministerio Público en el interés de la moral o de la ley: y no puede sanearse por la ratificación de las partes, ni por un lapso de tiempo que no pase de treinta años.» Art. 1553 Código Civil.

Por tanto; el Poder Ejecutivo está hoy en el caso de invocar y declarar la nulidad del expresado pacto y del acuerdo de aprobación, por cuanto ambos son contrarios a los postulados constitucionales y el primero es nocivo para los bien entendidos intereses fiscales, desde luego que impide al Estado—y pretende, también a las Municipalidades—la aplicación de nuevos impuestos a los negocios de cervecería «La Constancia» y aguas gaseosas «La Tropical» de la Sociedad R. Meza Ayau y Cía; estando al mismo tiempo en oposición a los elementales principios de justicia, puesto que establece un privilegio injustificado e injustificable.

Con el más alto aprecio me suscribo del señor Ministro, su muy atento y obsecuente servidor. (f) *N. Viera Altamirano.*

Nota de la Redacción.—Por creerla de gran interés, hemos publicado íntegra la exposición que, a fines de abril, envió la Dirección General de Contribuciones al Ministerio de Hacienda, a propósito del contrato que existe entre el Gobierno y la Compañía R. Meza Ayau. Nosotros estamos en un todo de acuerdo con la argumentación del señor Viera Altamirano, tendiente a demostrar la nulidad de semejante contrato, y es por eso que lamentamos que hasta ahora el Ministro no haya dado ningún paso para lograr dicha nulidad, sobre todo, siendo tan claras y contundentes las razones legales que hay para dejar sin efecto la concesión Meza Ayau. Ojalá que no se siga demorando este asunto, porque cuanto más tiempo se pase, más se afectarán las rentas nacionales y municipales que, a decir verdad, han perdido fuertes cantidades por virtud de haberse cumplido aquel contrato nulo.

Seguimos con el Dr. Joaquín Novoa

Mucho agradeceríamos al Sr. Ministro de Gobernación nos dijera qué hay de cierto en la Dirección General de Obras Públicas con respecto a la concesión exclusiva para la compra de ladrillo de obra a la Compañía formada por su hermano o primo hermano don Vicente Fernández y Santiago Letona Hernández, Apoderado de los bienes del doctor Alfonso Quiñónez Molina. Este ladrillo lo venden los mencionados señores a ₡ 35'00 el millar a Obras Públicas y lo expenden a particulares a ₡ 28'00 el millar.

Anteriormente la compra de ladrillo era libre y se obtenía a los mejores precios que daban los vendedores.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"

La Reglamentación del Sa. . . .

Viene de la primera página.

el que más le guste, que crea más racional y equitativo. Tal es el sentido legítimo de la disposición a que nos venimos refiriendo: no dice ni más ni menos de lo que hemos expuesto. Ahora bien, el decreto que acaba de emitir la Asamblea, nada contiene que vaya contra la libertad de conciencia, ni que haga superior a un credo sobre otro. No le dice al salvadoreño: Ud. adorará a Dios de este modo y no de aquél, ni que Mahoma es mejor que Cristo o que Alá es Dios legítimo y Jehová un apócrifo. Nada de eso tiene la disposición legislativa, o por lo menos nosotros no se lo encontramos. Lo único que intenta es reglamentar el ejercicio del sacerdocio en la República. En conclusión: no hay antagonismo entre el decreto que discutimos y el Art. 12 de nuestra Carta Fundamental.

PUNTO DE VISTA MORAL.—A nadie se le escapa que el religioso europeo siente por estos países un desprecio olímpico. Para él nosotros no hemos dejado de ser indios bárbaros que usan taparrabo o andan desnudos; que se enamoran de baratijas; que huyen al ruido de un aeroplano o que pueden morirse de miedo al ver ese centauro que finge el hombre cuando monta a caballo. Somos para ellos carne de conquista, sub-razas que no merecen el aprecio de esos hijos del viejo Continente, descendientes directos de Júpiter Hammón. Todavía se imaginan que en esta América Española, el oro corre en las aguas de los ríos; que la fe de los pueblos es venero inagotable para adquirir riquezas y conquistar poder; que en esta Jauja todo será para ellos porque son blancos, rubios y tienen los ojos azules. Y así nos vienen: con un desprecio por nuestra raza de indios primitivos, y la esperanza de gozar las delicias del Paraíso Terrenal. De ahí que nada les importe la vida de nuestra República, ni su desenvolvimiento moral, intelectual y económico. Son extraños, completamente extraños a nuestras aflicciones y amarguras. No es raro el caso de religiosos extranjeros que por lograr prebendas personales lancen las familias a la riña, destruyan los hogares, echando a la esposa contra el marido; enemisten los pueblos entre sí, o que sus manejos políticos traigan el caos administrativo y la depravación moral. El caso del cura Rayón en nuestra Patria es todo lo patético para convencernos: recuérdese que esta maldita sotana fué consejero predilecto de Quiñónez, el espíritu nefasto que inventó la «Liga Roja». Esto no pasa con el sacerdote criollo porque en el fondo de su alma siempre está palpitando el nacionalismo sincero.

Razones son estas suficientes para encontrar en el Decreto Legislativo que hemos analizado una alta moralidad, una sabia política nacionalista.

Creemos haber demostrado la conveniencia de la ley recientemente promulgada, y abrigamos la firme esperanza de que los Presbíteros, Canónigos y Vicarios que firman la hoja suelta, reconozcan su error y lo rectifiquen con caballerosidad.

Gobernar, Misión de la . . . . . .

Viene de la primera página.

cultad nos saca, y el Presidente Araujo está en la obligación de buscar la ciencia que le falta para que, combinada con sus buenos deseos, hagan de su Gobierno algo útil. Está, pues, obligado moralmente a rodearse de colaboradores capaces, de hacer un llamado a los hombres de preparación para que ayuden al bien general. A pesar de la verdad de lo antes dicho, don Arturo no ha hecho nada en el sentido indicado; antes bien ya cometió el error de entregar Carteras importantes en manos de individuos sin más ejecutorias que las de haber sido sus parciales en las pasadas justas eleccionarias: ahí están las Carteras de Gobernación y Hacienda en manos de Novoa y Espinosa, proclamando la verdad de nuestro aserto. Este es uno de los más notorios traspiés administrativos del actual Mandatario. La incapacidad de sus Ministros es proverbial: Novoa no sabe ni jota de cuestiones gubernativas, es analfabeto en ellas, agregando a su nulidad para el cargo, el ser persona amañada en molestar al prójimo con azotes y ergástula. Quiñónez, el nefando, lo conocía bien, y de ahí que durante todo su desgobierno lo tuviese con el «knut» en la mano, flagelando a todo hombre libre. ¿Y Espinosa? Aquí el mal se vuelve requetegrave. El nada comprende de lo que puede ser la Hacienda Pública; esta frase le suena lo mismo que a cualquier mecapalero, el hablar de cálculo infinitesimal. Don Ciso, como quiere que le llamen, es solo amanerado en el decir, católico, muy católico, casi beato; tal vez resultara bueno para Tesorero de la Cofradía del Santísimo en aldea o caserío, pero para Ministro de Hacienda, y en las difíciles circunstancias porque atravesamos, resulta una aberración funesta y peligrosa.

En esas dos Carteras se necesitan hombres águilas, que tengan vuelo portentoso y no esas dos pesadas avutardas.

De seguir las cosas como están, con esos Ministros sin más valor que el de su ignorancia, ni más ejecutoria que el ser araujistas, el país marchará a pasos gigantescos hacia la ruina absoluta. Nosotros tenemos derecho a predecirlo porque, como decía Montalvo: «La suerte de las naciones puede medirse por la calidad de sus gobernantes, bien así en lo que dice con las luces generales como en lo que frisa en la moral pública». ¿Y qué otra cosa sino desgracia podemos esperar de quienes ahora mandan porque son ignorantes y hasta tal vez perversos?

En manos de don Arturo está remediar el mal. Que retire a los incapaces, que llame la ciencia personificada en los más preclaros hijos de la patria, y que tenga por convencimiento íntimo que en estos tiempos, gobernar es misión de la ciencia y la moral.

El Precio de un Ministerio . . .

Viene de la primera página.

cesario y hasta honrado y digno, prendas que ahora equivocadamente le acreditan para desempeñar la primera Cartera de nuestra Administración Pública. ¡Qué raro prodigio el del dinero: hacer genios a los bienaventurados, y virtuosos a los malandrines!

En la actualidad las cosas han cambiado. Tenemos casi la convicción de que el Presidente Araujo ya no soporta a su Ministro Novoa y que si lo tiene en puesto tan preferido, no es porque sea de todo su agrado, sino porque siendo víctima de sus compromisos, tiene que responder a las exigencias de sus acreedores. Por eso, si Novoa fuera menos tiránico en sus pretensiones y se le ocurriera tener el gesto decoroso de renunciar irrevocablemente, dicha renuncia, creemos, sería aceptada sin vacilaciones, porque otra cosa sólo habría de significar que don Arturo desconoce a quien tanto lodo le está arrojando en su reputación de Mandatario.

Empero, Novoa no es capaz de renunciar. Hace algunos días uno de los diarios capitalinos dió la feliz noticia de que el Ministro del Interior estaba para retirarse de su cargo, y entonces don Joaquín, azorado, nervioso y fuera de juicio, inmediatamente estuvo listo a desmentirla. Ingrato: nunca le perdonaremos que ni siquiera nos dejó saborear la ilusión.

De aquí, pues, que no debe esperarse su renuncia; la destitución se impone como un imperativo: allá que vea el señor Araujo de qué medios se vale para desligarse de tan odioso prestamista. A este respecto nosotros le recomendaríamos como eficaz, el procedimiento siguiente: primero que lo pase a ocupar una Sub-Secretaría; quince días después lo hace Oficial Mayor, y cuando la oportunidad sea propicia, que lo emplee de primer escribiente en una oficina pública. En fin: él buscará los medios. Sobre todo que no se olvide de que la Nación nunca debe cubrir los compromisos particulares de nadie.

De la Discusión Nace la Luz

Viene de la segunda página.

ques cobardes, como uno de nuestros plumarios lo hiciera con el ex-Presidente Romero Bosque.

Nosotros jamás hemos cometido la farsa de decir que somos COMUNISTAS, ni menos hemos tratado de «cobijarnos bajo los pliegues de esa bandera», para «hacer antipatriótica campaña contra el orden de cosas existente». Nosotros, al contrario, hemos censurado aquellos actos de insconstitucionalidad cometidos por nuestros gobernantes, que han dado margen a que los gobernados piensen en una Constitución Política distinta de la que tenemos, por ejemplo: en la Soviética. COMUNISTAS no somos nosotros que hacemos campaña en favor «del orden de cosas existente» al volver por los fueros de nuestra Constitución y nuestras Leyes; COMUNISTAS, son aquellos que entorpeciendo «ese orden de cosas», desconocen los fundamentos más nimios de nuestro régimen constitucional.

Así respondemos a los párrafos de esa publicación anónima en la cual se alude a nuestra persona; y aunque nuestros propósitos no eran remover escombros, donde a menudo se encuentran HALLAZGOS que espantan y dan escalofrío, de acuerdo con nuestro programa ideológico, y aunque nos tenga sin cuidado la gritería de las chusmas rastreras, nos vemos obligados a esclarecer, nuevamente, nuestros conceptos, en obsequio a la OPINION NACIONAL que se ha tratado de desorientar, con la seguridad de que no nos harán volver a repetirlos.

Fernando A. Santa María.

Monseñor Belloso .....

Viene de la primera página.

clusiones generales. Estos casos, serían aislados, remotos; y, de ninguna manera podríamos apoyarnos en ellos para decir con vanidad y enfatuadez: «la coeducación es inaplicable a nuestro ambiente».

Monseñor Belloso, se muestra alarmado porque dos o tres chiquillos jugaban libremente (¿?) ¡Vaya lo que son las cosas! ¡Cómo se alarmará Monseñor cuando llega a sus oídos que en el confesionario, algún cura audaz ha pretendido besar o ha besado los labios de amor encendidos, de alguna bella mujer de apetitosas formas!

Ese criterio obcecado y estrecho de ver las cosas siempre por el lado fatalista, ya no encaja en estos tiempos, porque se corren los peligros de quedarse parado cuando todos caminan.

No creemos nosotros que el Ministerio de Instrucción Pública, ni el Ingeniero Araujo quieran exhibirse como retrógrados y antipatriotas aboliendo la coeducación de aquellas escuelas en donde se ha implantado. De tal modo, que las pretensiones del señor Arzobispo de San Salvador, deben ser desoídas para bien de la infancia y de la Patria.

RECTIFICACION

En los comentarios a la contestación que el Ministerio de Hacienda hizo a nuestras preguntas sobre el Empréstito de 1922, hubo un error de cálculo, pues dijimos que la prima de descuento al capital de los Bonos Serie «A» ascendía a ₡935.000 00 (12 por ciento sobre ₡ 12.000.000.00). Como se ve, haciendo la operación, resultan ₡1.440.000.00. Luego, en el resumen nuestro del número anterior, el total de gastos no debe ascender a ₡25.791.893.94, sino al total de ₡26.296.893.94. Esta es la suma que resulta agregando a..... ₡25.791.893.94 (total de gastos que dimos en nuestro número anterior) la cantidad de ₡505.000.00, (diferencia entre ₡1.440.000.00 prima de descuento verdadera y..... ₡935.000.00, prima de descuento que dimos anteriormente por un error). Por consiguiente, lo que tenemos que pagar no va a ser, como dijimos, ₡ 68.356.893.94 sino ₡ 68.861.893.94.

ABUSOS del PRESIDENTE

Se nos ha informado por personas dignas de crédito, que el miércoles de la semana recién pasada, se verificó el embargo de un carro Packard, propiedad de doña Julia V. de Velado, por haber seguido contra esta Señora ejecución formal, sus acreedores Manuel y Guillermo Quintanilla. Cuando el Juez Ejecutor Emilio Salazar iba a firmar el acta de depósito que se verificó en manos del secuestre Federico Calderón Z., se presentó a ellos el individuo Carlos V. Meléndez, quien, según dijo, llevaba órdenes superiores para llevarse el carro. Así lo hizo, sin esperar siquiera respuesta, conduciendo el vehículo a remolque. Momentos después, uno de los acreedores telefoneó al Director de Policía para averiguar los motivos de este procedimiento, sospechando desde luego que el señor López Rochac podía saber algo al respecto. No se había equivocado: el Director le dijo que el carro lo había atrapado Meléndez por orden expresa de don Arturo Araujo.

¿Qué significa ésto? ¿Será que ya comienza a contrariar el Presidente aquello de que mantendrá la independencia del Poder Judicial, así como está contrariando todas sus promesas? Pedimos se nos dé una explicación clara y terminante.

Lea Opinión Estudiantil

Lo Que Muy Pocos .....

Viene de la primera página.

₡150.00 Los nuevos tenedores o miembros de la congregación dicha, recibían en pago Bonos «C» del nuevo Empréstito, al 70%, o sean ₡350.00 c/u., los que las oficinas fiscales recibían a la par. Es decir que por VEINTICINCO COLONES invertidos, a los pocos días, aquellos caballeros de la industria salvadoreña se embolsaban TRESCIENTOS CINCUENTA COLONES del legítimo dinero del siempre sufrido pueblo.

Aquí va el otro hecho: Con esos mismos Bonos «C» del actual Empréstito, fueron canceladas muchas deudas de algunos piratas; una de ellas fué la obligación de 120.000.00 dólares que cierto funcionario público de aquel entonces, tenía a favor del Banco Agrícola Comercial.

Estos dos hechos simples muestran de que hay cosas más grandes y monstruosas de lo que se ha dicho y publicado en los informes del Ministerio. ¿Podría el señor Ministro o la Auditoría General, explicarnos el detalle de esos pagos y la procedencia de esas deudas? Esto queremos que se diga; cómo se hizo la cancelación de los antiguos Bonos de la deuda interna, cómo se reconocieron y qué intereses le fueron pagados y cómo se cotizaron con los Bonos «C»; y si el origen de las otras deudas era legítimo o ilegítimo. Ahora bien, si esas obligaciones eran ilegítimas, ya sea porque había algún vicio de nulidad en la contrata respectiva, o porque la nación no era la obligada, sino algún belitre de sus gobernantes, que se repitan para la devolución de ese dinero contra el obligado conforme a la ley, según los casos.

Por eso pedimos en este asunto, luz, luz y más luz. Los ladrones deben estar en la cárcel.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"